

QUE AMPLÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES ELECTRÓNICOS DISPUESTOS POR ACORDADA 1107/2016.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de agosto del año dos mil diez y siete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Doctor Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Josefina Peña Candía, César Antonio Garay Zucolillo, Sindulfo Blanco y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Corte Suprema de Justicia en el Plan Estratégico Institucional 2016 -2020, ha establecido como Objetivo Estratégico N° 24 “**Potenciar el uso de la Tecnología en los procesos judiciales**”, objetivo que en sus líneas de acción establece: “...*fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial, que permita un control integral del accionar institucional...*”, y propone “...*avanzar gradualmente hacia el expediente electrónico con el desarrollo de productos que van conformando dicho expediente electrónico*”.

Que, en tal sentido por Acordada N° 1107 de fecha treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez y seis, ha dispuesto la implementación de las Notificaciones y las Presentaciones Electrónicas así como y la Interposición de Recursos en Línea en los Juzgados de Primera Instancia de la capital en los cuales se encontraba implementado el Sistema de Gestión Judisoft.

Que en la referida Acordada se ha establecido que tanto las notificaciones como las presentaciones electrónicas, en esta primera etapa, referían a las que se establecen entre los despachos objeto de la implementación y el Ministerio Público o el Ministerio de la Defensa Pública, con el propósito de establecer un Proyecto Piloto que una vez ajustado pudiera ser replicado a las demás partes del proceso judicial.

Que del relevamiento obtenido en el plazo en el cual estas herramientas electrónicas se encuentran operativas, se han obtenido mínimas incidencias, las que han sido inmediatamente solucionadas, y una significativa mejora operativa y reducción de uso de recursos y tiempos del proceso; objetivos establecidos por la máxima instancia en la procura

de un mejor sistema de justicia, que garantice transparencia y acceso a la información.

Por lo que en consideración a la propuesta presentada, y de conformidad a lo establecido en el Art. 259 de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial, así como lo establecido en el Art. 3° de la ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia ” como deberes y atribuciones de la misma: “dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos necesarios que fueren necesarios para la mejor organización y eficacia de la administración de justicia”.

Por tanto en uso de sus atribuciones la,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Ampliar la implementación de las notificaciones electrónicas a todas las Partes del proceso penal, en los Juzgados Penales en donde se encuentre implementado el Trámite Electrónico, aplicando los mismos lineamientos establecidos en el Art. 3° de la Acordada 1107/2016 que lo regula.

Art. 2°.- Ampliar la implementación de las presentaciones electrónicas a todas las partes del caso judicial, tanto para los Juzgados Penales como los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales y de la Niñez y la Adolescencia, en donde el esquema del Trámite Electrónico se encuentre implementado.

Art. 3°.- Ampliar la implementación de la Interposición de los Recursos en Línea, bajo el esquema establecido en el Art. 4° de la Acordada 1107/2016, a los Juzgados de Justicia Letrada de la capital.

Art. 4°.- A los efectos de una efectiva gestión del cambio en relación a las Partes incluidas por la presente Acordada en este esquema de gestión electrónica, se establece la presente implementación desde el día 4 de septiembre de 2017.

Las Partes, desde la fecha dispuesta, podrán utilizar opcionalmente el servicio de notificación y presentaciones electrónicas, o la interposición de recursos en los nuevos despachos incluidos, de forma opcional, hasta el día 31 de diciembre del 2017.

Queda expresamente establecido que a partir del día 1 de enero del año 2018 todas las notificaciones a las Partes correspondientes a los Juzgados Penales, las presentaciones en general y la interposición de recursos, relativos a los despachos en los cuales se encuentra

implementado el Trámite Electrónico, ingresarán únicamente por la vía electrónica habilitada en el Portal de Gestión de las Partes.

Art. 5°.- Disponer la comunicación de lo dispuesto, invitando a los Abogados del foro a gestionar con la debida anticipación sus cuentas de usuarios para el uso del Portal de Gestión de las Partes, recordando las capacitaciones desarrolladas en forma continua por el CIEJ, desde la implementación de la tramitación electrónica, las que son libres y gratuitas.

Art. 6°.- Con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, se encomienda al Área de Administración Financiera, la dotación del equipamiento e infraestructura requerida a la Mesa de Entrada Jurisdiccional, a fin de que la dependencia desempeñe eficientemente el servicio de apoyo y asistencia a los Usuarios del Sistema de Justicia.

Art. 7°.- Anotar, registrar.-